



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Proceso	Jurisdicción Voluntaria – Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico de Mutuo Acuerdo
Solicitantes	Daniel Alejandro Cardona Atehortúa y Sandra Milena Echavarría Castañeda
Radicado	No. 05001 31 10 010 2020 – 00318 00
Decisión	Admite demanda

En vista que se cumplen los requisitos del Artículo 82 y numeral 10° del Artículo 577 del Código General del de Proceso, el JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN,

### RESUELVE

PRIMERO. - ADMITIR la presente demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO DE MUTUO ACUERDO, instaurada a través de apoderado judicial, por los solicitantes DANIEL ALEJANDRO CARDONA ATEHORTUA y SANDRA MILENA ECHAVARRIA CASTAÑEDA .

SEGUNDO. - IMPRÍMASELE a la presente solicitud, el trámite de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, tal como lo establece el artículo 577 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO. -. TENER en su valor legal la documentación adjunta a la solicitud, tal como lo dispone el numeral 2º, artículo 579 del Código General del Proceso.

CUARTO. – Notifíquese este auto a la Defensoría de Familia y al Ministerio Público adscritos a este Despacho.

QUINTO. - Se reconoce personería en los términos del poder conferido al apoderado JAISSON ANDRES VIDES GUERRERO, con T.P. N° 248.448 del C. S. de la J. para representar a los solicitantes en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL  
JUEZ

m.c

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en  
ESTADO No. \_\_\_ fijados hoy \_\_\_\_\_ en la secretaria  
del Juzgado a las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
La secretaria

Firmado Por:

**RAMON FRANCISCO DE AIS MENA GIL**  
**JUEZ**  
**JUZGADO 010 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **854213cd936cb80b7146733d0d5d2916cc52960afdf2385303baf8bce61e5f53**

Documento generado en 01/12/2020 06:20:26 p.m.